El RÉGIMEN PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS……

¿SERÁ EL TALÓN DE AQUILES DE LAS EMPRESAS ?

La leyenda comienza cuando un Oráculo revela que el hijo de Tetis sería mucho más poderoso que su padre. Ante semejante premonición, …cuando finalmente nace Aquiles, su madre decide sumergirlo en la laguna infernal Estigia para hacerlo inmortal, pero al sostenerlo desde el talón, su mano hacía que la poción infernal no recubriera esa parte del cuerpo del niño. En efecto, Aquiles sería invencible… a menos que lo hirieran en el talón.

Precisamente, en la Guerra de Troya, el guerrero Aquiles fue herido mortalmente por una flecha venenosa lanzada por Paris, hermano de Héctor, que fue a dar precisamente en su talón desamparado

Como lo compartí en la última publicación, en marzo entrará en vigencia el régimen penal de las personas jurídicas, normativa que como todas las cosas tiene voces a favor y voces en contra, pero la realidad es una sola, entrará en vigencia.

Por lo que, es importante analizar el sentido u objetivo a mediano y largo plazo que tiene esta normativa, ya que, si bien puede ser nuevo en nuestra legislación, en el mundo hace décadas que los Estados y las Empresas vienen trabajando en políticas de integridad, transparencia y anticorrupción.

Por lo tanto, considero oportuno compartir el siguiente análisis para ir introduciéndose en el tema y así comenzar a observar sus empresas u organizaciones con otra perspectiva.

Identificar su "Talón de Aquiles".....

Tomo esta leyenda identificando a las Empresas u Organizaciónes con en el "**Personaje de Aquiles**"; rescatado dos símbolos representativos, uno el "***Poder y Fuerza***" dando la imagen de que "está todo controlado", es la imagen pública que todos quieren transmitir, y el segundo símbolo es el "***Punto débil***", que todo empresario, gerente, director, etc, conoce de su organización.

Ahora bien, esta ley, que implementa el Régimen Penal de las Personas Jurídicas, da inicio a una nueva forma de "hacer negocios", una nueva forma de gestión, de evaluación de actos y estrategias comerciales, es decir, esta ley abre la puerta al análisis de **"cómo fue la toma de decisión, más que la decisión en sí misma"**.

Por lo tanto, según mi criterio, lo más importante de la Ley, es que otorga la herramienta para que los responsables de la empresa, organización, asociación estén preparados y además de conocer "su Talón de Aquiles" trabajen sobre él, lo que permitirá conocer más en detalle a su empresa, partiendo desde el siguiente razonamiento: **"si siempre se hicieron las cosas así, hoy es necesario cambiar, para ser sostenible"**.

Es importante resaltar que, en principio el espíritu de la ley es sancionar los actos de corrupción y, paralelamente incentivar a las personas jurídicas a que trabajen internamente por una cultura de Transparencia e Integridad, he aquí que la ley no

"obliga" la implementación de Programas de Integridad, pero si los incluye como requisito indispensable para eximir de pena, el *Art. 9:* dice: ***".....quedará eximida de pena y responsabilidad administrativa la persona jurídica, cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:.....b) hubiere implementado un sistema de control y supervisión adecuado....."***.

Por lo expresado, es importante tomar conocimiento de los beneficios de la implementación de los Programas de Integridad, y con ello ganarle camino a uno de los mayores males de todo hombre de negocios: el desconocimiento de la legislación.

¿Qué le otorga el Programa de Integridad a la Persona Jurídica?

☐ *Claridad para identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos.*

☐ *Poder establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.*

☐ *Poder disponer de los modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos.*

☐ *Poder implementar un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.*

☐ *Poder exigir una verificación periódica del modelo.*

"Las organizaciones que implementan Programas de Compliance, aseguran la identificación de sus riesgos, toman más control, y en caso de incumplimiento, puede eximir a los empresarios de responsabilidad penal.

Este es un camino que para algunos recién comienza, para otros no es nuevo, y tal vez para la mayoría lo ignoran, los invito a compartir esta información entre pares, el conocimiento es lo único que nos permite tomar mejores decisiones y asumir los riesgos de las mismas.

Dra. María Eugenia Cabus Marengo.-

Abogada- Master IBL-

Compliance Officer-(ECI)